

que es merecedor de toda consideracion
y estando igualmente penetrado el presente
facultativo del Carácter pacífico y sencillo
estas travestidas como de la Religiosidad
el pago de su onorario, razones por
se encuentran gentes en esta villa, de
conformidad unos y otros acordaron la
trata en el desempeño de su profesion
Cuatro años que principiaran a contar
desde este día, sin q. pueda faltar
ella por ningun de los Contratantes
es q. medie un robusto motivo, cual
se ve, por parte del Ayuntamiento la
se pago a la Dotacion señalada a esta
nuestro Causa por lo q. se queda el punto
por se este facultativo; y por parte de
el abandono al cumplimiento de sus obligaciones,
en cuyas causas quedaron todos
conformes. Ten atencion a que el unico
Escriba de esta villa D. Joaquin Vela Gomez
se halla ausente de la villa en la actualidad,
y por consiguiente no puede esta obligacion
acudirse por Escriba. p. p. ca., acordaron
por sus Med. q. interim este no se vea
que haga las veces a tal el presente
escriba, que firma el q. cabe de Dios. Sr. V.
de testigos Joaquin Gomez Vela, Juan Antonio
Gomez, y Bartolome Martinez Trigueros los
firmaron con el expresado facultativo a q. C.

Joaquin Martinez Fran. Maguilon

Miguel Ruiz Josef Conrado

Juan prot. Pedro

